



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



03 OCT 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

La Paz, 28 SEP 2022

332

VISTOS:

El Informe DSO-1018 DGAC-27192/2022 de 02 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Licencias al Personal dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, mediante el cual remite Propuesta de Enmienda RAB 61, RAB 63 y RAB 65.

El Informe EDV-0052/2022 DGAC-34964/2022 de 22 de septiembre de 2022, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, mediante el cual solicita la Aprobación de la Enmienda 12 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 61 "Licencias para pilotos y sus habilitaciones", Enmienda 11 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 63 "Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos" y la Enmienda 10 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 65 "Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo".

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto detalla las funciones de la DGAC, entre las cuales, en su numeral 5 señala Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el numeral 3 del Artículo 8 del citado Decreto Supremo, incluye en las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil: "Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado"; asimismo en el numeral 23 del referido Artículo 8 señala como la atribución de la DGAC elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que el párrafo (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de este RAB.



Que el subpárrafo (1) del párrafo (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 señala: "A partir de las Cartas de Estado de la OACI sobre adopción de enmiendas de los Anexos, como el inicio del proceso de enmienda de los reglamentos y, cuando sea necesario, la legislación aeronáutica básica del Estado..."

Que mediante Resolución Administrativa N° 326 de 20 de octubre de 2021, se aprobó el Procedimiento de Gestión de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, Identificación y Notificación de Diferencias y Procesamiento de una Propuesta y/o Adopción de un Nuevo Anexo o Enmienda a los Anexos OACI".

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Administrativa N° 376 de fecha 18 de noviembre de 2021, se resolvió aprobar los RAB 61 Enmienda 11 "Licencias para pilotos y sus habilitaciones", RAB 63 Enmienda 10 "Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos", RAB 65 Enmienda 9 "Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo", RAB 141 Enmienda 10 "Centros de instrucción de aeronáutica civil", RAB 142 Enmienda 9 "Centros de entrenamiento de aeronáutica civil" y RAB 147 Enmienda 7 "Centros de instrucción de aeronáutica civil para formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves".

Que a través de Informe DSO-1018 DGAC-27192/2022 de 02 de agosto de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Licencias al Personal dependiente de la Dirección de Seguridad Operacional, se remite Propuesta de Enmienda RAB 61, RAB 63 y RAB 65.

Que el Informe DSO-1018 DGAC-27192/2022 de 02 de agosto de 2022 concluye que: "La presente Adopción de la Enmienda 178 al Anexo 1, cuenta con un sustento técnico (adjunto), cumple con los criterios descritos en el RAB 11.205 © y son viables para ser agregada a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB), detallada anteriormente" y recomienda: "...derivar la Propuesta de Enmienda (PDE) a Estándares de vuelo (EDV) para que gestione su procesamiento..."

Que por Informe EDV-0035/2022 DGAC-30612/2022 de 24 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre Propuesta de Enmienda de los RAB PEL: 61, 63 y 65, que concluye: "1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R3". 2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC las propuestas de enmienda PDE 12 RAB 61, PDE 11 RAB 63 y PDE 10 RAB 65, por el tiempo de 10 días hábiles".

Que mediante Informe EDV-0037/2022 DGAC-31126/2022 de 29 de agosto de 2022, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre la Emisión Circular informativa sobre difusión de PDE RAB PEL-RAN-CNS y MANUAL PANS-ATM, se concluye: "1. Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N° DGAC-095/2022 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de las PDE detalladas Tabla N° 1, en el sitio web de la DGAC. 2. En reunión EDV-LEG-PEL-RAN-CNS-ATM/SAR, se revisó y validó el proyecto de Circular Informativa, acto registrado en un Acta de Validación".

Que a través de Informe EDV-0052/2022 DGAC-34964/2022 de 22 de septiembre de 2022, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, se solicita la Aprobación de la Enmienda 12 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 61 "Licencias para pilotos y sus habilitaciones", Enmienda 11 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 63 "Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos" y la Enmienda 10 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 65 "Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo" y se recomienda: "1. **Aprobar mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe los Reglamentos descritos en la siguiente Tabla N° 2:



Tabla N° 2

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 61	Licencias para pilotos y sus habilitaciones. Edición 4, Enmda 12, Aplicable desde 02/01/2023.	- Adopción de la enmiendas 178 del Anexo 1
RAB 63	Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos Edición 3, Enmda 11, Aplicable desde 02/01/2023.	- Adopción de la enmiendas 178 del Anexo 1
RAB 65	Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo Edición 3, Enmda 10, Aplicable desde 02/01/2023.	- Adopción de la enmiendas 178 del Anexo 1

2. Una vez aprobado los Reglamentos listados en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:

- (a) La publicación de los Reglamentos listados en la Tabla N° 2, en el sitio web de la DGAC.
- (b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la publicación de los Reglamentos listados en la Tabla N° 2, en el sitio web DGAC".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1883/DGAC-34964/2022 de 28 de septiembre de 2022, donde se concluye: "...que la solicitud de aprobación de la Enmienda 12 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 61 "Licencias para pilotos y sus habilitaciones", Enmienda 11 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 63 "Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos" y la Enmienda 10 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 65 "Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo", es viable. Toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación. Además, dicha Resolución Administrativa deberá dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 376 de fecha 18 de noviembre de 2021, respecto a la RAB 61, RAB 63 y RAB 65".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 319, de 21 de septiembre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478 establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

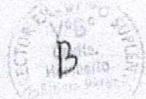
POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 61 "Licencias para pilotos y sus habilitaciones", Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 63 "Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos" y la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 65 "Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo", detalladas en la siguiente tabla:

RAB	Título	Documentos Base de Enmienda
RAB 61	Licencias para pilotos y sus habilitaciones. Edición 4, Enmda 12, Aplicable desde 02/01/2023.	- Adopción de la enmiendas 178 del Anexo 1
RAB 63	Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos Edición 3, Enmda 11, Aplicable desde 02/01/2023.	- Adopción de la enmiendas 178 del Anexo 1
RAB 65	Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo Edición 3, Enmda 10, Aplicable desde 02/01/2023.	- Adopción de la enmiendas 178 del Anexo 1





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



II. El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 61 "Licencias para pilotos y sus habilitaciones", Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 63 "Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos" y la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 65 "Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo", forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa; que entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 376 de fecha 18 de noviembre de 2021, únicamente respecto a los RAB 61 Enmienda 11 "Licencias para pilotos y sus habilitaciones", RAB 63 Enmienda 10 "Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos", RAB 65 Enmienda 9 "Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo", y toda norma de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de las Enmiendas a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 61 "Licencias para pilotos y sus habilitaciones", Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 63 "Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos" y la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 65 "Licencias personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo".

CUARTO.- La Dirección de Seguridad Operacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Abog. *[Handwritten name]*
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Cmte. Humberto Kibera Perez
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
Dirección General de Aeronáutica Civil

DIRECCION JURIDICA
Abog. Judith
Vidal
Vidal
Vidal
Vidal
D.G.A.C.

HRP/RJM/vv
C.c. Archivo
C.c. DJ

SECRETARIO GENERAL
VBB
Abog. General
Vidal
Vidal
Vidal
D.G.A.C.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
03 OCT 2022
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Handwritten signature]
Lic. Javier L. Mamani-Musica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil